

Declarando de necesidad y utilidad nacional la rectificación del trazo, ensanche de la plataforma y afirmado de la carretera Sullana Ayabaca, y la construcción de su prolongación a Espíndola y Vado Grande.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Congreso.

Por tanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.—Declárase de necesidad y utilidad nacional la rectificación del trazo, ensanche de la plataforma y afirmado de la carretera Sullana-Ayabaca, y la construcción de su prolongación a Espíndola y Vado-Grande.

ARTICULO 2°—Inclúyase la rectificación del trazo, ensanche de la plataforma y afirmado de la carretera Sullana-Ayabaca y la construcción de su prolongación hasta Espíndola y Vado-Grande, dentro del Plan Vial Nacional puesto en práctica por el Poder Ejecutivo, de acuerdo al Decreto Supremo No. 3, de 6 de diciembre de 1957.

ARTICULO 3°—A partir del año 1960 y hasta su terminación se dedicará de los fondos provenientes de la Ley No. 12990 (1) las cantidades necesarias para la ejecución de las obras indicadas en los artículos anteriores.

ARTICULO 4°—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

EMILIO FRISACHO S., Diputado
Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Congreso.

ENRIQUE VERDEGUER LOPEZ,
Senador Secretario del Congreso.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado
Secretario del Congreso.

Lima, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALFONSO RIZO PATRON REMY.

(1) Ley N° 12990.—Autorizando al Poder Ejecutivo para realizar dentro de los próximos cinco años, el Plan Nacional de Carreteras aprobado por Decreto Supremo N° 3, de 6 de diciembre de 1957, y por un valor de un mil millones de soles oro (S/. 1,000'000,000.00).